



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: COMUNICAR medida Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro: 5

A: CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO (CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Esta Dirección General de Asuntos Consulares - Dirección Técnica Consular, tiene a bien dirigirse a ese Consejo Federal en el marco del contenido del EX-2020-61211439- -APN-DGD#MRE - Trans Pasi S.A. y otros s/inf. artículo 303 del Código Penal , CPE N° 575/2018A referido al oficio (IF-2020-61179832-APN-DGD#MRE), librado en los autos caratulados Trans Pasi S.A. y otros s/inf. artículo 303 del Código Penal , CPE N° 575/2018, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, conteniendo la medida de no innovar dispuesta el 11 de septiembre de 2020 (IF-2020-61180229-APN-DGD#MRE, orden 4), en que se resuelve:

"...RESUELVO:

I. DECRETAR MEDIDA DE NO INNOVAR respecto de cualquier acto jurídico en el que intervengan **-por sí o a través de un gestor de negocios o apoderado- ngel Antonio Di Laura (titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.643.138, argentino, nacido el 6 de mayo de 1962), Ricardo Gastón Rivas (titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.534.280, argentino, nacido el 15 de agosto de 1959), Pablo Alejandro Asensio (titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.468.557, argentino, nacido el 21 de octubre de 1965) y Alejandro Javier Sied (titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.675.326, argentino, nacido el 14 de marzo de 1972)** que tenga por objeto otorgar poderes generales en favor de terceras personas, o poderes especiales para la realización de actos de disposición o administración patrimonial, transferencia de acciones y/o

modificación de la composición societaria de las empresas y/o sociedades que pudieran poseer los nombrados en países extranjeros, como así también respecto de toda solicitud de legalización de instrumentos que documenten actos de esa naturaleza, que sean presentados ante las autoridades o registros públicos pertinentes, dirigidos a validar esos actos para su utilización en el país o en el extranjero. Notifíquese a las partes electrónicamente.

II. COMUNICAR lo aquí dispuesto al Ministerio de 7 #31883817#266681851#20200911144242697

Poder Judicial de la Nación JUZGADO PENAL ECONOMICO 5

CPE 575/2018 Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quienes deberán circularizar la medida dispuesta a todos sus matriculados. Asimismo, hágase saber que deberán suspender de manera inmediata todo acto alcanzado por lo dispuesto en el apartado I. de la presente, aunque los mismos hubiesen sido iniciados con anterioridad a la presente resolución, dando aviso de ello al Tribunal, a cuyo fin deban remitirse todas las constancias y documentación relativas al mismo. A tales efectos, líbrense oficios con copia de la presente resolución.

III. REQUERIR al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina que informe con carácter urgente si ~~ngel~~ Angel Antonio Di Laura (titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.643.138, argentino, nacido el 6 de mayo de 1962), Ricardo Gastón Rivas (titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.534.280, argentino, nacido el 15 de agosto de 1959), Pablo Alejandro Asensio (titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.468.557, argentino, nacido el 21 de octubre de 1965) y Alejandro Javier Sied (titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.675.326, argentino, nacido el 14 de marzo de 1972), han realizado desde el año 2013 a la actualidad, algún trámite de apostillado o legalización de documentos ante ese organismo ya sea de forma presencial o remota. En su caso, se deberá acompañar las constancias relativas al mismo, como así también copia de la documentación presentada ..."

Por lo antes expuesto, mucho se agradecerá ese Consejo Federal por su intermedio, indicar si se han gestionado o apostillado o legalizado con validez interancional documentación en los Colegios Notariales y de Escribanos del país, a nombre de los nombrados, por sí o por intermedio de terceros, en virtud del Convenio vigente en la materia. Por medio de la presente nota dese por notificado del alcance de la medida que se adjunta al presente, con caracter de muy urgente despacho.

Sin otro particular saluda atte.

